



Proceso Ejecutivo 2024-00014-00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Apoderado: Dra. Danyela Reyes González

Demandado: Angela Patricia Peña Hidalgo

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado por la apoderada demandante Dra Danyela Reyes González quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del proceso Sírvasse proveer

Barranquilla, abril 15 de 2024

**ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOSECRETARIA**



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Proceso Ejecutivo 2024-00014-00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Apoderado: Dra. Danyela Reyes González

Demandado: Angela Patricia Peña Hidalgo

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, abril quince (15) de Dos mil veinticuatro (2024).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiase en tal sentido.

Tercero: Ejecutoriado el presente auto archívese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5ab8d7fadd40c5976550f99c82be559c57d21e5cd511622238c848e1d67f66**

Documento generado en 15/04/2024 11:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>